



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES, 31 de mayo de 1983.-

VISTO el Expediente N°0749 letra COMFER/83, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad licenciataria de LV86 TV Canal 13 de Río Cuarto, provincia de Córdoba, ha solicitado autorización para instalar repetidoras de esa estación en Vicuña Mackenna, Del Campillo, Jovita y La Brianza todas ellas localidades de la citada provincia.

Que las localidades Vicuña Mackenna y Del Campillo se encuentran incluidas en las Redes de repetidoras de LV86 del Plan Nacional de Radiodifusión aprobado por Decreto N°462/81, habiéndose previsto los canales 40, categoría B y 6, categoría menor, respectivamente.

Que la localidad Jovita se encuentra contemplada en las previsiones "Reserva para Expansión" de la aludida planificación en canal 43, categoría B.

Que la Secretaría de Comunicaciones ha determinado que La Brianza puede utilizar el canal 64, categoría B, correspondiendo en consecuencia, incluirlo en la red de repetidoras de LV86, según lo previsto en Anexo I Punto E Apartado 2 del Plan Nacional de Radiodifusión aprobado por Decreto N°462/81.

Que LV86 TV Canal 13 está facultada para concretar las instalaciones objeto de la presente según lo determina el artículo 24 de la Reglamentación aprobada por Decreto N°286/81.

Que el artículo 92 de la Ley N°22.285 determina que el Comité Federal de Radiodifusión es la autoridad de aplicación de dicha ley.

Por ello,



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

EL DIRECTORIO DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incluir en la red complementaria de LV86 TV Canal 13 de Río Cuarto, provincia de Córdoba, ubicada en el Anexo I/3 Apéndice 2 del Plan Nacional de Radiodifusión las localidades La Brianza y Jovita, de la misma provincia, asignándoles los canales 64 categoría B y 43 categoría B, respectivamente.

ARTICULO 2°.- Autorizar al titular de la licencia de LV86 TV Canal 13 a instalar las repetidoras determinadas en el Artículo 1° de la presente y las previstas para Vicuña Mackenna y Del Campillo, estas últimas en los canales 40, categoría B y 6, categoría menor, respectivamente.

ARTICULO 3°.- Establecer que la licenciataria de LV86 TV Canal 13 deberá presentar la documentación técnica que determinan las reglamentaciones vigentes, cuya aprobación posibilitará la habilitación de las instalaciones y autorización de inicio de emisiones regulares.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y DENOMINACION	
RUB.	COD.
40	
GR. 210	
25	
11	

Walter C. Racialles
ONL. (R) WALTER C. RACIALLES
VOCAL

Edoardo G. Lestrade
ONL. (R) EDOUARDO G. LESTRADE
PRESIDENTE

Eduardo G. Lestrade
ONL. (R) EDOUARDO G. LESTRADE
VOCAL

Guillermo S. Palacio
ONL. (R) GUILLERMO S. PALACIO
VOCAL

Jose F. Trigo
ONL. (R) JOSE F. TRIGO
VOCAL

Rafael Penaloza
ONL. (R) RAFAEL PENALOZA
VOCAL